

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)****ACTA N.º 616**
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2026.

En la Ciudad de Toro a las 19:00 horas del día treinta de junio del dos mil veintiséis, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Rodríguez Casares, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relaciona:

ASISTENTES:**PRESIDENTE**

D. Carlos Rodríguez Casares

CONCEJALES

D. Javier López Calero

D. José Lorenzo Sevillano Rodríguez

D.^a María Velasco García

D.^a María de los Ángeles Medina Calero

D.^a Ruth Martín Alonso

D. Francisco Rodríguez Díez

D. Javier Gómez Valdespina

D. Rafael Jesús González Franco

D.^a Natalia Ucero Pérez

D.^a Ana Castaño Villaroel

D.^a María de la Calle Solares

SECRETARIO

D. Juan Ramón García Leal

Se justifica la ausencia del Sr. Concejel D. Antonio Muñoz Alvaredo.

El Sr. Alcalde Presidente manifiesta que antes de comenzar van a hacer un minuto de silencio, en memoria de las víctimas del terremoto que ha ocurrido en Venezuela, en el cual ha habido ya casi 1500 fallecidos, para solidarizarse con ellos y con todo el pueblo venezolano.

Finalizado el minuto de silencio, toma la palabra el Sr. Concejel D. Rafael González Franco para manifestar que la Junta de Portavoces tiene carácter obligatorio antes de la celebración de cualquier pleno, pero no se ha convocado por lo que considera que este pleno no se puede llevar a efecto. Le pide al Sr. Presidente que le pregunte al Sr. Secretario, porque él no tiene voz para preguntarle directamente, haciendo referencia al artículo 47.3 del ROM.

El Sr. Alcalde le contesta que ya lo ha hablado con los compañeros de su Grupo Municipal, ya que los temas que se traían a pleno estaban suficientemente claros y que como se suele hacer de manera telemática, en este caso no lo han llevado a cabo. Pero si tiene alguna duda se lo puede explicar.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

El Sr. González manifiesta que tiene carácter obligatorio, según el ROM que es el Reglamento por el cual se organiza este Ayuntamiento y *“lo pone de forma clara que tiene carácter obligatorio, por lo que no cabe si se celebra telemáticamente, telefónicamente, como usted desee. Por cierto, usted no se ha puesto en contacto conmigo para decirme que no se va a celebrar”*.

El Sr. Alcalde le contesta que se lo ha comentado a los concejales de su Grupo Municipal.

El Sr. González manifiesta que se lo ha dicho ahora mismo y reitera que él no puede solicitárselo al habilitado nacional, pero le pide al Sr. Alcalde que le solicite si lo que están haciendo tiene sustento legal para no poder celebrar este pleno. Ya que él no puede dirigirse a él directamente.

El Sr. Alcalde considera que el asunto está suficientemente debatido y procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del día.

Abierta la sesión, declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente y una vez comprobado por mí, el Secretario, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), y las prescripciones dispuestas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:

**1º- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE
FECHA 29 DE MAYO DE 2026.**

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=22&t=120>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alguna alegación respecto al acta redactada de la sesión anterior, acta nº 615 de fecha 29 de mayo de 2026.

Toma la palabra la Sra. Concejala Ruth Martín Alonso, manifiesta que en el acta anterior, después del turno de ruegos y preguntas del Partido Popular hay un párrafo que no se entiende bien. Concretamente cuando el Sr. Alcalde se estaba despidiendo y estaba preguntando si alguien del público quería hacer alguna pregunta, pero solamente estaba la periodista. Se ha trasladado la transcripción de la video acta y no se entiende. Propone que al no tener la mayor importancia, se puede votar a favor, además ya se ha hablado con los administrativos y con el Secretario para que tengan conocimiento de ello.

El Sr. Alcalde pregunta si hay que hacer alguna modificación en ese punto.

El Sr. Secretario responde que se deberá tomar conocimiento y votar el acta con la modificación introducida, que es la eliminación de ese párrafo. Procediéndose a la lectura del párrafo al que se refiere la Sr. Concejala: *“La responderemos. Muchas gracias. Bueno, pues sin ciudadanos hoy no hay, por tanto, una prensa. Si la prensa tiene algún tipo de pregunta, si no sin más como ciudadano que el ciudadano lector en*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

este caso. Con lo cual, pues sin más asunto que tratar, se levanta sesión. Que tenga un buen fin de semana”.

La Sra. Martín aclara que estaba solamente la periodista y hablaba bajo por lo que no se pudo transcribir bien lo que decía por falta de sonido, solamente le estaba preguntando si quería hacer alguna pregunta, al ser ya la despedida de la sesión, por lo que se puede omitir y votar a favor.

El Sr. Alcalde pide que se realice este cambio, eliminando dicho párrafo.

No habiendo más intervenciones al respecto, por el Sr. Presidente se proclama la aprobación del acta inicialmente indicada.

2º- RESOLUCIONES DE ALCALDIA, ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=22&t=376>

Por la Presidencia se manifiesta que se han estado los decretos a disposición de los señores Concejales.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Sra. Concejala de Economía para dar cuenta de unos asuntos económicos.

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a M^a Ángeles Medina Calero para dar cuenta de determinados asuntos. Manifiesta que en el Pleno ordinario celebrado en marzo del 2026, se dio cuenta, ante este mismo Pleno del cumplimiento del artículo 193.4 de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2024, sobre el expediente 334/2024, que incluía la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025 con los siguientes datos: Resultado presupuestario 1.053.836,17€, Remanente de tesorería 3.912.755,85€, que incluía un exceso de financiación afectada de 909.165,53€.

El nivel de endeudamiento estaba en un 12,5%, muy inferior al máximo permitido del 110, y también figuraba el informe de intervención sobre el cumplimiento de reglas fiscales, que viene a decir que la liquidación del presupuesto no cumple con las mismas.

Esta situación, en su momento, obligaba a la elaboración de un plan económico financiero que debería presentarse en el Pleno, a los tres meses siguientes, es decir, tendrían que presentarlo ahora, pero va a aclarar el por qué no se presenta.

Ante la gran cantidad de haciendas locales que incumplían las reglas fiscales que hasta el año 2024 estaban suspendidas, se aprobó el Real Decreto Ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos y sistemas de financiación territorial, que está publicado en el BOE de 3 de junio del 2026 y que en su artículo 4º, que es el que afecta a las haciendas locales, dice: Artículo 4º. Planes Económicos Financieros en 2026 y 2027. Excepcionalmente en los ejercicios 2026 y 2027 no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para las entidades locales que incumplieran en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o 2026, el objetivo de estabilidad presupuestaria o regla de gasto, como consecuencia de la utilización de remanentes de tesorería para gastos generales o de exceso de financiación afectada resultante en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediatamente anterior,... continúa estableciendo una serie de normativas. Por lo





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

tanto, para poder acogerse a este artículo, las entidades debían de cumplir determinados requisitos que están establecidos en el artículo cinco y que básicamente se pueden reducir en lo siguiente: Primero, que el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Expone que según el último informe de morosidad y pago medio a proveedores del primer trimestre del 2026, expediente 942 /2026, del cual dieron cuenta en el Pleno ordinario celebrado en el mes de abril, dice claramente que se cumple con el periodo medio de pago en 14,29 días, muy inferior al máximo previsto en la normativa de morosidad, que es de 30 días.

Además, también recoge que tiene que tener los niveles de endeudamiento inferiores a los límites, se cerró el presupuesto del año 2.025, con un nivel de endeudamiento del 12,50%, cuando el límite máximo permitido por la legislación es de 110%.

Otra serie de requisitos relativos a cuentas más estrictas y una vez consultados con los técnicos municipales Habilitados Nacionales, Secretaria, Intervención y tesorería y analizando este artículo les comunica que, en base al mismo Real Decreto Ley, el Ayuntamiento de Toro en ningún momento tiene que presentar ningún plan económico financiero.

**3º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO). (EXPEDIENTE 341/2026).**

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=22&t=664>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Sr. Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 que seguidamente se transcribe:

“Visto que, con fecha 11 de febrero de 2026, y número de registro de entrada “2026-ERE-289”, Ideas TX Ingeniería S.L., actuando en calidad de representante de Bodegas y Viñedos Divina Proporción S.L. presenta declaración responsable de obras relativa a proyecto de adecuación de nave para almacén de materias secas en Bodega Divina Proporción, a ejecutar en la parcela 1350 del polígono 2 en el término municipal de Toro.

Visto que, con fecha 26 de marzo de 2026, y número de registro “2026-E-RE-585”, Ideas TX Ingeniería S.L. en nombre y representación de Bodegas y Viñedos Divina Proporción S.L., solicita bonificación del 50% en la cuota del impuesto a favor de las construcciones motivado en que “al ampliar la superficie de trabajo, será necesaria la contratación de nuevo personal, incrementará el número de trabajadores en más de 2.

Visto el Informe de Tesorería, de fecha 22 de junio de 2026, con CSV 9S2CGZDMZ7FXMPS4GGXJZMP6Z, por el que se informa desfavorable la concesión de la bonificación, al no cumplirse los requisitos enunciados en el artículo 7 de la ordenanza fiscal nº 4, reguladora del impuesto.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina desfavorablemente el asunto, por siete votos a favor y una abstención del Grupo Municipal Zamora Sí, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Desestimar la solicitud presentada en fecha de 26 de marzo de 2026, y número de registro de entrada "2026-E-RE-585" por Ideas TX Ingeniería S.L. a nombre de Bodegas y Viñedos Divina Proporción S.L., de bonificación del 50% en las cuotas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con respecto a la liquidación que se gire en relación a las obras de "proyecto de adecuación de nave para almacén de materias secas en Bodega Divina Proporción, a ejecutar en la parcela 1350 del polígono 2 en el término municipal de Toro", al ser extemporánea la solicitud.

Segundo.- Trasladar y/o comunicar al Pleno para su acuerdo o denegación según establece el artículo 6 apartado 1.c de la ordenanza fiscal nº 4 reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones, obras y artículo 7 apartado 3 de la ordenanza fiscal nº 11 reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos y su posterior traslado de dicho acuerdo Plenario a la Tesorería municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toro a efectos de proceder a la práctica de las liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (por las obras) y de la tasa por prestación de servicios urbanísticos de "proyecto de adecuación de nave para almacén de materias secas en Bodega Divina Proporción, a ejecutar en la parcela 1350 del polígono 2 en el término municipal de Toro".

Tercero.- Notificar dicha resolución a los interesados a efectos de que produzca los efectos jurídicos oportunos".

No habiendo intervenciones en este punto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad** de todos sus miembros (4 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

Primero.- Desestimar la solicitud presentada en fecha de 26 de marzo de 2026, y número de registro de entrada "2026-E-RE-585" por Ideas TX Ingeniería S.L. a nombre de Bodegas y Viñedos Divina Proporción S.L., de bonificación del 50% en las cuotas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con respecto a la liquidación que se gire en relación a las obras de "proyecto de adecuación de nave para almacén de materias secas en Bodega Divina Proporción, a ejecutar en la parcela 1350 del polígono 2 en el término municipal de Toro", al ser extemporánea la solicitud.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Segundo.- *Trasladar y/o comunicar al Pleno para su acuerdo o denegación según establece el artículo 6 apartado 1.c de la ordenanza fiscal nº 4 reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones, obras y artículo 7 apartado 3 de la ordenanza fiscal nº 11 reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos y su posterior traslado de dicho acuerdo Plenario a la Tesorería municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toro a efectos de proceder a la práctica de las liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (por las obras) y de la tasa por prestación de servicios urbanísticos de “proyecto de adecuación de nave para almacén de materias secas en Bodega Divina Proporción, a ejecutar en la parcela 1350 del polígono 2 en el término municipal de Toro”.*

Tercero.- *Notificar dicha resolución a los interesados a efectos de que produzca los efectos jurídicos oportunos”.*

4º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 909/2026).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=22&t=847>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Sr. Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 que seguidamente se transcribe:

“Visto que, Doña María Teresa García Camarón con fecha 8 de ABRIL del año 2026 y número de registro de entrada “2026-E-RC-1456”, solicita la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana -en adelante, “IIVTNU”-, así como la aplicación de la bonificación del 95% prevista en la Ordenanza fiscal número 3 del Excmo. Ayuntamiento de Toro (reguladora del “IIVTNU”) prevista para transmisiones “mortis causa”, por motivo del fallecimiento de Doña Manuela Camarón Martín, con N.I.F 70995726-Q, en fecha de 26 de OCTUBRE de 2025.

Visto el Informe de Tesorería, de fecha 22 de junio de 2026, con CSV 5A9XDQCTLPRC9YLHGRQXXWZJ5, por el que se informa favorable la concesión de la bonificación.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, por seis votos a favor y dos abstenciones del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Primero.- *Practicar las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana ("IIVTNU") a los sujetos pasivos del impuesto por la transmisión "mortis causa" de la propiedad sobre los siguientes bienes inmuebles:*

- 50% de la casa catastrada en la calle Horno Magdalena nº 12 con referencia catastral 0097116UL0909N0001SO.
- 50% del corral catastrado en Horno Magdalena nº 4 con referencia catastral 0097112UL0909N0001XO

Segundo.- *Conceder la bonificación del 95% sobre las cuotas del "IIVTNU" que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el 50% de la citada vivienda, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.*

Tercero.- *Trasladar y/o comunicar al Pleno para su acuerdo o denegación según el artículo 9 apartado 5 de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y su posterior traslado de dicho acuerdo Plenario a la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toro a efectos de practicar las liquidaciones del impuesto a los sujetos pasivos".*

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Rafael González Franco. Manifiesta que hay dos liquidaciones, una por el fallecimiento de Agustín y otra por el fallecimiento de la esposa de Agustín. Entonces, en el fallecimiento de Agustín lo que se transmite es el usufructo. El usufructo es un derecho real de goce y forma parte del hecho imponible de este impuesto, no se transmite la propiedad por el fallecimiento de Agustín.

Aclara que es ella la que debió haberlo pedido porque es la usufructuaria. El hecho imponible de este impuesto es el usufructo también, es la constitución o transmisión de un hecho posterior. En la ordenanza se recoge claramente, la transmisión o constitución de derechos reales de goce. El usufructo es un derecho real de goce, con lo cual el hecho imponible es el usufructo y el sujeto pasivo es el usufructuaria, no los nudos propietarios, en cuanto al tema de Agustín.

Toma la palabra la Sra. Concejal de Economía D^a Ángeles Medina Calero. Le pide que lea los antecedentes de hecho, quien lo ha presentado y por qué. El motivo es la liquidación por el fallecimiento de D^a Manuela Camarón Martín.

El Sr. González le indica que él se refiere a la de Agustín. Esto es un tema jurídico en el que el usufructo no tiene nada que ver con la propiedad. Ha estado revisando y es un error que han podido cometer todos. A veces consideramos el usufructo y nos vamos a la propiedad. Reitera que cuando se transmite el usufructo es un derecho real de goce y la ordenanza establece que ese derecho real de goce es el hecho imponible y el sujeto pasivo es el usufructuario, no los nudos propietarios herederos. Pide que para la próxima vez se tramite bien, que a veces han podido cometer ellos también ese error.

El Sr. Alcalde manifiesta que hay dos informes en los que se habla de D^a María Teresa Camarón.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

El Sr. González explica que esa es la heredera y que se iban a liquidar los dos.

La Sra. Medina manifiesta que habla del 50% solo de Manuela y que Agustín es posterior.

El Sr. González expone que cuando fallece Agustín se deja el usufructo, que forma parte del derecho real.

El Sr. Alcalde pregunta si el usufructo, a efectos fiscales para el Ayuntamiento, tiene algún tipo de valor.

El Sr. González contesta que el hecho imponible de la ordenanza se establece no solo la transmisión de la propiedad, sino de los derechos reales de goce y el usufructo es un derecho real de goce, que el hecho imponible es el usufructo, según se establece en la Ordenanza.

El Sr. Alcalde le pregunta que *“¿cuánto vale el usufructo de una vivienda para los técnicos?”*.

El Sr. González le contesta que eso lo dirán los técnicos.

La Sra. Medina interviene para aclarar el asunto. Asevera que fallece Manuela y es por la que se presenta esta solicitud.

El Sr. González le indica que primero fallece Agustín, que está también en el expediente y que falleció el 11 de octubre de 2025.

La Sra. Medina añade que por la que se está aplicando la bonificación es por la herencia de Manuela, por su fallecimiento, porque la otra ya lo tenían los nudos propietarios.

El Sr. González insiste en que no es así, porque dentro de este expediente hay dos liquidaciones.

El Sr. Alcalde le pide al Sr. Secretario que intervenga para poder aclarar las dudas que tienen sobre este asunto.

El Sr. Secretario interviene para manifestar que desde el punto de vista de secretaria, el expediente que se lleva a pleno es la bonificación de Manuela Camarón, aunque es verdad como indica el Sr. González, que hay dos informes de tesorería, uno referente al marido y otro referente a la difunta mujer. El que se está llevando para bonificar es el de la mujer y hasta ahí es lo que yo puedo conformar como secretario. La competencia para informar es de tesorería y es la que ha decidido, llevar solamente a al orden del día la aprobación, si procede, de la bonificación de la señora.

Interviene la Sra. Medina para formular un ruego. Manifiesta que las Comisiones Informativas son para algo, concretamente se podría haber deliberado este tema. Expone que ella lo vio cuando le presentaron el expediente, pero sin embargo solo se trae a pleno uno, el 50% de los bienes de la defunción de Manuela. Lo que la Sra. Tesorera traslada a Secretaría al orden del día del Pleno es la bonificación por D^a Manuela.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad** de todos sus miembros (4 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

“Primero.- Practicar las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (“IIVTNU”) a los sujetos pasivos del impuesto por la transmisión “mortis causa” de la propiedad sobre los siguientes bienes inmuebles:

- 50% de la casa catastrada en la calle Horno Magdalena nº 12 con referencia catastral 0097116UL0909N0001SO.
- 50% del corral catastrado en Horno Magdalena nº 4 con referencia catastral 0097112UL0909N0001XO

Segundo.- Conceder la bonificación del 95% sobre las cuotas del “IIVTNU” que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el 50% de la citada vivienda, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

Tercero.- Trasladar y/o comunicar al Pleno para su acuerdo o denegación según el artículo 9 apartado 5 de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y su posterior traslado de dicho acuerdo Plenario a la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toro a efectos de practicar las liquidaciones del impuesto a los sujetos pasivos”.

5º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 1052/2026).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=22&t=1418>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Sr. Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 que seguidamente se transcribe:

“Visto que, Don Valentín Carrasco Hernández con fecha 7 de MAYO del año 2026 y número de registro de entrada “2026-E-RC-1931”, solicita la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana -en adelante, “IIVTNU”-, así como la aplicación de la bonificación del 95% prevista en la Ordenanza fiscal número 3 del Excmo. Ayuntamiento de Toro (reguladora del “IIVTNU”) prevista para transmisiones “mortis causa”, por motivo del fallecimiento de Doña Elena Hernández López, con N.I.F 00294442-L, en fecha de 6 de ENERO de 2026.

Considerando el informe emitido por la Tesorera municipal, de fecha 22 de junio de 2026, con CSV 9TC3TDPXPL4R44KWYT7D6ZYWK, por que informa favorable la concesión de bonificación del impuesto.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, por unanimidad de los miembros presentes, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- *Practicar las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana ("IIVTNU") a los sujetos pasivos del impuesto por la transmisión "mortis causa" de la propiedad sobre los siguientes bienes inmuebles:*

- 50% de la vivienda sita en Ronda de Corredera 51 2ºC con referencia catastral 0102101UM0000S0031FH.

Segundo.- *Conceder la bonificación del 95% sobre las cuotas del "IIVTNU" que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el 50% de la vivienda sita en la calle Barrio Cementerio Viejo 20, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.*

Tercero.- *Trasladar y/o comunicar al Pleno para su acuerdo o denegación según el artículo 9 apartado 5 de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y su posterior traslado de dicho acuerdo Plenario a la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toro a efectos de practicar las liquidaciones del impuesto a los sujetos pasivos"*

No habiendo intervenciones en este punto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad** de todos sus miembros (4 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

"Primero.- *Practicar las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana ("IIVTNU") a los sujetos pasivos del impuesto por la transmisión "mortis causa" de la propiedad sobre los siguientes bienes inmuebles:*

- 50% de la vivienda sita en Ronda de Corredera 51 2ºC con referencia catastral 0102101UM0000S0031FH.

Segundo.- *Conceder la bonificación del 95% sobre las cuotas del "IIVTNU" que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el 50% de la vivienda sita en la calle Barrio Cementerio Viejo 20, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.*

Tercero.- *Trasladar y/o comunicar al Pleno para su acuerdo o denegación según el artículo 9 apartado 5 de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y su posterior traslado de*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

dicho acuerdo Plenario a la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toro a efectos de practicar las liquidaciones del impuesto a los sujetos pasivos"

6º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 1057/2026).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=22&t=1562>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Sr. Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 que seguidamente se transcribe:

"Visto que, Doña Felisa Gacho Alonso con fecha 11 de MAYO del año 2026 y número de registro de entrada "2026-E-RC-1996", solicita la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana -en adelante, "IIVTNU"-, así como la aplicación de la bonificación del 95% prevista en la Ordenanza fiscal número 3 del Excmo. Ayuntamiento de Toro (reguladora del "IIVTNU") prevista para transmisiones "mortis causa", por motivo del fallecimiento de Doña Purificación Alonso Villar, con N.I.F 11537666-S, en fecha de 6 de FEBRERO de 2026.

Considerando el informe emitido por la Tesorera municipal, de fecha 22 de junio de 2026, con CSV 9DSJ74PHKCH5WHPEXA36ZMN2M, por que informa favorable la concesión de bonificación del impuesto.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, por unanimidad de los miembros presentes, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- *Practicar las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana ("IIVTNU") a los sujetos pasivos del impuesto por la transmisión "mortis causa" de la propiedad sobre los siguientes bienes inmuebles:*

- *50% de la vivienda con referencia catastral "0816251UM0001N0001SR", catastrada en la calle Fraguas 17.*

Segundo.- *Conceder la bonificación del 95% sobre las cuotas del "IIVTNU" que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el 50% de la citada vivienda, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.*

Tercero.- *Trasladar y/o comunicar al Pleno para su acuerdo o denegación según el artículo 9 apartado 5 de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y su posterior traslado de*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

dicho acuerdo Plenario a la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toro a efectos de practicar las liquidaciones del impuesto a los sujetos pasivos”.

No habiendo intervenciones en este punto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad** de todos sus miembros (4 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

“Primero.- Practicar las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (“IIVTNU”) a los sujetos pasivos del impuesto por la transmisión “mortis causa” de la propiedad sobre los siguientes bienes inmuebles:

- 50% de la vivienda con referencia catastral “0816251UM0001N0001SR”, catastrada en la calle Fraguas 17.

Segundo.- Conceder la bonificación del 95% sobre las cuotas del “IIVTNU” que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el 50% de la citada vivienda, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

Tercero.- Trasladar y/o comunicar al Pleno para su acuerdo o denegación según el artículo 9 apartado 5 de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y su posterior traslado de dicho acuerdo Plenario a la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toro a efectos de practicar las liquidaciones del impuesto a los sujetos pasivos”.

7º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 1103/2026).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=22&t=1696>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Sr. Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 que seguidamente se transcribe:

“Visto que, Doña María Julia García Mayo con fecha 13 de MAYO del año 2026 y número de registro de entrada “2026-E-RC-2026”, solicita la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana -en adelante, “IIVTNU”-, así como la aplicación de la bonificación del 95% prevista en la Ordenanza





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

fiscal número 3 del Excmo. Ayuntamiento de Toro (reguladora del "IIVTNU") prevista para transmisiones "mortis causa", por motivo del fallecimiento de Doña Tránsito Crespo Hernández, con N.I.F 11553368-P, en fecha de 20 de ENERO de 2026.

Considerando el informe emitido por la Tesorera municipal, de fecha 22 de junio de 2026, con CSV AFDR99K7XY7FW732AWYQZ52YY, por que informa desfavorable la concesión de bonificación del impuesto, al no cumplirse los requisitos establecidos por el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina desfavorablemente el asunto, por 6 votos a favor y dos abstenciones del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Practicar las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana ("IIVTNU") a los sujetos pasivos del impuesto por la transmisión "mortis causa" de la propiedad sobre los siguientes bienes inmuebles:

- 100% de la vivienda con referencia catastral "9999611TL9999N0058GZ", catastrada en la calle Palacio de las Leyes 11 1º B.

Segundo.- Denegar la bonificación del 95% sobre las cuotas del "IIVTNU" que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el 100% de la citada vivienda, al no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

Tercero.- Trasladar y/o comunicar al Pleno para su acuerdo o denegación según el artículo 9 apartado 5 de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y su posterior traslado de dicho acuerdo Plenario a la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toro a efectos de practicar las liquidaciones del impuesto a los sujetos pasivos".

No habiendo intervenciones en este punto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad** de todos sus miembros (4 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

"Primero.- Practicar las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana ("IIVTNU") a los sujetos pasivos del impuesto por la transmisión "mortis causa" de la propiedad sobre los siguientes bienes inmuebles:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

- 100% de la vivienda con referencia catastral “9999611TL9999N0058GZ”, catastrada en la calle Palacio de las Leyes 11 1º B.

Segundo.- Denegar la bonificación del 95% sobre las cuotas del “IIVTNU” que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el 100% de la citada vivienda, al no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

Tercero.- Trasladar y/o comunicar al Pleno para su acuerdo o denegación según el artículo 9 apartado 5 de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y su posterior traslado de dicho acuerdo Plenario a la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toro a efectos de practicar las liquidaciones del impuesto a los sujetos pasivos”.

8º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 1155/2026).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=22&t=1836>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Sr. Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 que seguidamente se transcribe:

“Visto que, Don José Andrés Alonso Calvo con fecha 26 de MAYO del año 2026 y número de registro de entrada “2026-E-RC-2212”, solicita la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana -en adelante, “IIVTNU”, así como la aplicación de la bonificación del 95% prevista en la Ordenanza fiscal número 3 del Excmo. Ayuntamiento de Toro (reguladora del “IIVTNU”) prevista para transmisiones “mortis causa”, por motivo del fallecimiento de Doña María Begoña Alonso Calvo, con N.I.F 11958747-N, en fecha de 4 de DICIEMBRE de 2025.

Considerando el informe emitido por la Tesorera municipal, de fecha 22 de junio de 2026, con CSV 43TLFTGJJ9KA6YMGLZSDK3SY5, por que informa desfavorable la concesión de bonificación del impuesto, al no cumplirse los requisitos establecidos por el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina desfavorablemente el asunto, con 6 votos a favor y 2 abstenciones del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Primero.- Practicar las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana ("IIVTNU") a los sujetos pasivos del impuesto por la transmisión "mortis causa" de la propiedad sobre los siguientes bienes inmuebles:

- 2,08% del corral con referencia catastral "0296415UL0909N0001JO.", catastrada en la calle Monjas de San Juan 6.
- 100% del trastero con referencia catastral "0600503UM0000S0069RX", catastrada en la calle Eladio Sevillano 2.
- 100% de la vivienda con referencia catastral "0600503UM0000S0054GP, catastrada en la calle Eladio Sevillano 3.

Segundo.- Denegar la bonificación del 95% sobre las cuotas del "IIVTNU" que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el 100% de la citada vivienda, al no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

Tercero.- Trasladar y/o comunicar al Pleno para su acuerdo o denegación según el artículo 9 apartado 5 de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y su posterior traslado de dicho acuerdo Plenario a la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toro a efectos de practicar las liquidaciones del impuesto a los sujetos pasivos".

No habiendo intervenciones en este punto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad** de todos sus miembros (4 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

"Primero.- Practicar las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana ("IIVTNU") a los sujetos pasivos del impuesto por la transmisión "mortis causa" de la propiedad sobre los siguientes bienes inmuebles:

- 2,08% del corral con referencia catastral "0296415UL0909N0001JO.", catastrada en la calle Monjas de San Juan 6.
- 100% del trastero con referencia catastral "0600503UM0000S0069RX", catastrada en la calle Eladio Sevillano 2.
- 100% de la vivienda con referencia catastral "0600503UM0000S0054GP, catastrada en la calle Eladio Sevillano 3.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Segundo.- Denegar la bonificación del 95% sobre las cuotas del "IIVTNU" que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el 100% de la citada vivienda, al no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

Tercero.- Trasladar y/o comunicar al Pleno para su acuerdo o denegación según el artículo 9 apartado 5 de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y su posterior traslado de dicho acuerdo Plenario a la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toro a efectos de practicar las liquidaciones del impuesto a los sujetos pasivos".

9º.- MOCIONES DE URGENCIA.

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=22&t=1994>

No hay.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=22&t=2003>

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente exponiendo que se han presentado ruegos y preguntas por parte del Grupo Municipal Zamora si y Grupo Municipal Popular.

Le cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Zamora Si para que exponga los ruegos y preguntas.

Toma la palabra la Sra. Concejala María de la Calle Solares para formular el primer ruego. Manifiesta que los primeros ruegos son sobre la mejora viaria. En concreto se refiere a la Calle Santo Domingo, a la altura más o menos de donde estaba antes el edificio, hay una rejilla que está suelta y cuando pasan los coches se mueve mucho y suena, entonces les ruego que arreglen esa deficiencia ya que la calle está nueva.

El otro ruego sobre mejora viaria es en la Calle Negrillo, a la altura del número 17, 19 y 21 aproximadamente, no sabe si por algún tipo de obra o por lo que sea, los cables que hay en las fachadas, están descolgados e incluso si vas andando se pueden tocar con la mano, por ello ruega que requieran a las empresas de quien sean para que coloquen los cableados de una forma correcta y que no corra peligro los viandantes.

Respecto al carril bici, en concreto en la zona que está en el camino según vas al cementerio, a la izquierda en la vera del carril hay un agujero bastante grande, por lo que ruega que lo tapen, aunque sea con un poco de cemento, por si pasa algún niño con un patín o una bici y se cae.

El Sr. Alcalde le contesta que respecto a los conductores de la Calle Negrillo, 17, 19 y 20 el deber de sujetar esos conductores es del propietario de la fachada, pero aún así, lo comprobarán por si son cables que tuvieran corriente eléctrica y pueda ser peligroso para algún ciudadano.

La Sra. de la Calle cree que le corresponden a los suministradores.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Continúa con el siguiente ruego sobre la limpieza viaria, relacionado con los contenedores de reciclaje.

Cuando retiran los contenedores de reciclaje tanto del papel como del plástico, elevan el contenedor, pero nadie limpia lo que hay en el suelo, con lo cual todos los alrededores de los contenedores están sucios. Entiende que eso le corresponde a la empresa que viene, que cuando tengan elevado el contenedor que limpien los contenedores y los aledaños, ruega que le insistan en ello y que se dirijan a ellos también para comentarles que en la avenida Tagarabuena, en la esquina con la calle Santa Mónica, hay un contenedor de papel y otro de reciclaje de amarillo. El contenedor amarillo lo han ido desplazando cada vez más y ahora mismo se encuentra en la propia acera. Es decir, que cuando pasas por esa zona tienes que esquivar el contenedor para poder andar.

Respecto a la limpieza viaria, en el Paseo del Mirador del río Duero, concretamente lo que va desde el Espolón por la parte del Hotel Juan II, hay bastantes hierbas por lo que ruega que arreglen el jardín y quiten esas hierbas que afean el entorno.

Otro ruego sobre la limpieza viaria es el paseo que baja al río Duero desde la Cuesta del Matadero, que al final de ella hay un acceso para bajar por un caminito, el cual está también con unas hierbas muy altas, con lo cual es intransitable. Ruega que lo limpien porque ahora se transita por esa zona.

El último ruego es sobre la señalización viaria, para que hagan las gestiones oportunas con la administración correspondiente, sobre la carretera de Tagarabuena, concretamente en el tramo en el que giras para ir al centro de la Fundación Personas, que hay una línea discontinua, por lo se da la situación de que al desacelerar los vehículos adelantan, con lo cual cuando vas a girar te pueden dar por el margen izquierdo o también cuando sales de frente. Considera que lo más conveniente es la línea continua y solo tiene discontinua para girar, lo mismo que ocurre un poco más arriba en la calle Talegón, así poder evitar ese peligro.

El Sr. Alcalde Presidente manifiesta que esa carretera, no es de nuestra propiedad, pero aun así lo solicitarán.

La Sra. de la Calle le contesta que por eso le ha dicho que realice las gestiones oportunas con la administración correspondiente.

Sigue su intervención para comenzar con el turno de las preguntas. La primera que formula es sobre la Puerta de San Marcos. Afirma que es la cuarta vez que lo trae a Pleno porque sigue encontrándose el mismo agujero en el mismo sitio. Por lo que les pregunta *“¿cuáles son las razones para que no se arregle ese socavón?, porque lleva años y lo desconocemos”*.

La siguiente pregunta que formula es sobre las obras de Santa Catalina que recientemente se están finalizando. Les pregunta si han tenido quejas de los vecinos porque la caída de las calles es hacia las casas y estos días que ha habido tormenta el agua les iba hacia las casas. Concretamente a ella si que le han trasladado los vecinos las quejas que tenían.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Otra cuestión que le preguntan y no sabe qué responder, es por qué razón las calles en Toro se están adoquinando y una calle como la de Santa Catalina, en la que está el Hospital de la Cruz, la residencia y la Iglesia con el Conquero, está en asfalto.

Y la última pregunta es en relación a las relaciones institucionales. Al principio de esta legislatura, cuando estaba gobernando el PP, el Sr. Alcalde exigió más trabajo al entonces Equipo de Gobierno en su momento, porque los plenos no tenían el suficiente volumen en cuanto a expedientes. Bueno, pues desde que ha tomado posesión el 11 de marzo, solo ha traído expedientes que han quedado hechos por la anterior alcaldesa y en cuanto se le han acabado, directamente vienen bonificaciones. Afirma que le ve en muchas fotos en prensa. Las fotos y las reuniones tienen que tener algún objetivo y algún fin. Entonces, como todos los toresanos, le pedimos más trabajo y menos fotos, su pregunta es: *“con tanta reunión y tantas fotos en redes sociales, ¿los toresanos estamos solucionando nuestros problemas?”*

El Sr. Alcalde le indica que le irán respondiendo a las preguntas.

Toma la palabra la Sra Concejala de Obras D^a Ruth Martín Alonso. En cuanto a la de Santa Catalina, manifiesta que no han tenido ninguna queja, pero de todas maneras le trasladará lo que nos ha dicho al ingeniero municipal, porque están acabando. De hecho, hay algunas arquetas que todavía no están finalizadas y falta rematar.

En cuanto al tema de la pavimentación, hay que tener en cuenta que en la actualidad es difícil conseguir empresas que realmente hagan adoquín o que trabajen la piedra, por ello están intentando hacer sobre todo las que están en el casco histórico, independientemente de que haya edificios que estén catalogados en esa calle. En el casco histórico están obligados, en la medida de lo posible, a utilizar piedra y así lo solicitan desde Patrimonio en sus informes.

Reitera que es muy difícil encontrar empresas que trabajen estos materiales, por lo que a veces han quedado algunas licitaciones desiertas por ese motivo.

Asevera que hay veces que por precio, dependiendo de la subvención y que no están en casco histórico, pues intentan dejarlo lo mejor posible. En el caso de Santa Catalina considera que ha quedado muy bien, sobre todo con las aceras. Se ha ido mezclando los materiales, cerca de la Iglesia piedra y luego no, es un tema presupuestario, incluso porque no están obligados.

El Sr. Alcalde contesta que en cuanto al punto de relaciones institucionales, simplemente se está haciendo un gran trabajo, no sólo es para hacerse fotos. De hecho, se lo comunica todo el mundo, que se está haciendo un trabajo ingente por este Equipo de Gobierno, no sólo por él. En cuanto a los expedientes, pues obviamente habrá plenos con más expedientes, otros con menos expedientes y se irá viendo cómo unos traen más que otros.

Le cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular para que exponga los ruegos.

Toma la palabra el Sr. Rafael González Franco. Expone que han presentado tres preguntas.

Manifiesta que desde enero del 2025 hasta ayer han levantado 170 reparos, que están efectuados porque se está incumpliendo de forma grave y reiterada la Ley de Contratos del Sector Público y las bases de ejecución del presupuesto. Es decir, se están fraccionando contratos, se está adjudicando sin licitación y estamos hablando de 170 reparos, lo que se está incumpliendo la ley de forma flagrante. Esto no atenta solo a la legalidad, sino que está atentando a otros empresarios o profesionales que se





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

está conculcando el principio de igualdad, el principio de libre concurrencia y el principio de transparencia. Con lo cual la pregunta es, *“¿cuándo van a cesar ustedes en estas actitudes y van a cumplir escrupulosamente la Ley de Contratos del Sector Público y las bases de ejecución del presupuesto?”*.

La segunda pregunta que formula es en relación al famoso decreto de liquidación del presupuesto del año 2025. En la liquidación del año 2025 se les informa que hay un déficit de financiación por importe de 1.350.000 € y que hay un exceso de gasto de 902.000 €. Es verdad que les ha salvado la campana con el plan económico financiero, pero *“¿Cómo van a corregir ese déficit de financiación?”*. Le pide que le conteste por escrito: *“¿Por qué no estamos obligados a un plan económico financiero no cumpliendo los requisitos del artículo cuatro del Decreto de junio de este año?”*.

Formula la tercera pregunta, asevera que es la segunda o tercera vez que lo dicen. Manifiesta que con la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, que entró en vigor hace dos años modificando el planeamiento urbanístico, excepto en las actuaciones en los bienes de interés cultural, que será competencia de la Comisión de Patrimonio, el resto de actuaciones es competencia del Ayuntamiento. Es decir, hay que informar a posteriori a la Comisión de Patrimonio y no a priori, ni pedir un informe vinculante. Esto significa que se podrían ahorrar dos años en la solicitud y en la concesión de licencias porque se le ha dado esas facultades al Ayuntamiento.

Pregunta: *“Cuando piensan ustedes, después de dos años, iniciar los trámites para adaptar el planeamiento urbanístico a la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León”*. Les pide que no dejen pasar esa oportunidad, sobre todo viendo cómo está el conjunto histórico.

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para hacer una apreciación con respecto a las preguntas que ha realizado. Le pide que haga la pregunta que va a realizar de forma sucinta, explicando algo más, porque “urbanismo” no es una pregunta.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Obras D^a Ruth Martín Alonso para contestarle sobre su primera pregunta relacionada con la contratación, ya que le parece falso el tema de fraccionamiento de contratos. Asevera que cuando ustedes gobernaban no hizo cuenta de cuántos reparos les hicieron. Pero hace referencia al expte 824/2024 sobre la redacción de documentación Técnica de Dirección de Obra y Control de Seguridad y Salud, para hacer la contratación de la redacción de los proyectos para la cubierta del cementerio, la cubierta del teatro y otros tres más. Afirma que en todos ellos hubo reparos e informes de la secretaria y de la interventora, en el que decían que creían que era un fraccionamiento de contrato el haber hecho estos contratos menores para la redacción de estos proyectos. Casualmente si entran dentro de estos contratos menores, la invitación fue siempre a los mismos técnicos, cosa que le sorprende mucho ya que a ella le han acusado de que no hace invitaciones a técnicos toresanos y en aquel momento los técnicos eran prácticamente todos de fuera. Creo que había un técnico toresano pero casualmente, todos aquellos contratos se los llevó el Arquitecto Sr. Vacas.

Entonces esas insinuaciones sobre que están haciendo fraccionamientos de contrato y de que no contratamos a gente toresana, es falso. Reitera que no sabe cuántos reparos les hicieron al anterior Equipo de Gobierno pero seguro que muchos.

Considera que esto se debe de decir aquí en el Pleno y no salir en prensa como ha hecho la oposición diciendo que se están haciendo contratos ilegales. Hace referencia a algunos técnicos para aclarar que son naturales de Toro, algunos han





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

nacido, han trabajado, han sido técnicos o incluso su familia tiene propiedades y están empadronados en Toro.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

La presente sesión ha sido grabada en apoyo audiovisual en el documento digital denominado **"20260630 TORO.mp4"**, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico, incorporado al expediente administrativo electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

Con el Código de Integridad siguiente:

Código de Integridad (SHA-256)
c66e8244274e4f8c94a0d757f37f834707e1f5151374da8d633e7fd3c4de30fd

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Carlos Rodríguez Casares.

EL SECRETARIO
Fdo.: Juan Ramón García Leal.

(Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen referenciado)

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 21/07/2026

